



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAMELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 114 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 ABR 2014

VISTO: El Oficio N° 531-2014/GOB.REG.HVCA/PPR., con proveído N° 868828, Primera Invitación para Conciliar N° 0022-2014, Solicitud para Conciliar, y demás documentación que adjunta a quince (15) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Invitación de Conciliación Extrajudicial, de fecha 26 de marzo de 2014, el Conciliador del Centro de Conciliación Extrajudicial "MORALES & ASOCIADOS", remite la solicitud de invitación para conciliar, incoado por la representante legal de "IMPORTACIONES GISCAR COMUNICACIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sobre la controversia recaída en el Contrato N° 0085-2013-GOB.REG."HVCA"/GRI-DRTC., de fecha 23 de diciembre de 2013, para la adquisición de: "ANTENAS PARABÓLICAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES", por un monto total de S/. 82,320.00 (Ochenta y Dos Mil Trescientos Veinte con 06/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido I.G.V.;

Que, sobre el párrafo precedente, el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: *"Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179°, 181°, 184°, 199°, 201°, 209°, 210°, 211° y 212°, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación Público o acreditado por el Ministerio de Justicia. Las Actas de Conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas"*.

Que, por su parte, el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2005-JUS, establece que: *"Tanto para las personas naturales, como para las jurídicas, debe entenderse que los poderes en los que se hubiera otorgado facultades especiales de representación procesal para conciliar, llevan implícita la facultad de conciliar, salvo que se exprese lo contrario"*.

Que, además, el numeral 1 del artículo 5° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, que ejerce las funciones de aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En esa misma línea, el último párrafo del citado artículo señala que el Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la Ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio;

Que, las citadas normas, van en armonía con lo establecido por la segunda disposición complementaria de la Ley N° 30137, mediante el cual se modifica el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, estableciéndose en su último párrafo lo siguiente: *"El Titular de la Entidad, o la persona a quien delegue de forma expresa y por resolución del Titular de la entidad, cuenta con facultades suficientes para participar en procedimientos de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, dentro de los límites establecidos por el presente artículo. Se puede delegar esta facultad en el procurador público de la entidad"*;

Que, siendo así, resulta pertinente autorizar al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto a la controversia surgida con "IMPORTACIONES GISCAR COMUNICACIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respecto





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 114 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 ABR 2014

al Contrato N° 085-2013-GOB.REG.“HVCA”/GRI-DRTC., fijando la posición de la institución frente a las pretensiones que se formulen, en los términos que resulten más beneficiosos para la Entidad y con estricto respeto del marco jurídico existente;

Estando a lo informado;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 30137;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR y delegar facultades especiales al Abog. JUAN ERASMO MILLAN VILCHEZ, Director Regional de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de participar en el proceso de conciliación extrajudicial y suscribir los respectivos acuerdos, con el representante legal de “IMPORTACIONES GISCAR COMUNICACIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, respecto a la controversia recaída en el Contrato N° 085-2013-GOB.REG.“HVCA”/GRI-DRTC., - “ANTENAS PARABÓLICAS DE LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES”, fijando la posición de la institución, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR al Procurador Público del Gobierno Regional de Huancavelica, a fin de remitir en el día, los antecedentes de la presente invitación de conciliación, al Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Huancavelica, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



FHCHC/ ejmm



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MAZISTE A. DIAZ ABAD
Presidente Regional

